

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL No.6 A LA ORDEN DE SERVICIO No.7 DEL CONTRATO No.202400196

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600104735 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	202400196
CONTRATISTA:	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S.
NIT:	900.813.442-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del COBM, con suministro de repuestos.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000), para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
CLÁUSULA ADICIONAL No.4:	Adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000), para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
CLÁUSULA ADICIONAL No.5:	Adicionar CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$139.656.756), para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM
CLÁUSULA ADICIONAL No.6:	Adicionar DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$247.121.637), para mantenimiento

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 5

	correctivo y preventivo de chasis que demanden los vehículos del COBM.
VALOR FINAL:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$1.386.778.393) IVA INCLUIDO.
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.6 a la Orden de Servicio N°7 del contrato No.202400196, cuyo objeto es ***“Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del COBM, con suministro de repuestos”***, por la cual se adicionan DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$247.121.637) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 16 de noviembre de 2024, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S.**, se suscribió el contrato marco No.202400196, cuyo objeto es ***“Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU”***; por cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de la entidad y por un plazo de 12 meses a partir de la aprobación de las garantías.
- B. El 10 de abril de 2025, se dio inicio al contrato Interadministrativo No.4600104735 de 2025, suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRD, que tiene por objeto ***“Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del COBM, con suministro de repuestos”***, con una duración de 169 días calendario, sin superar la vigencia fiscal 2025.
- C. El 11 de abril de 2025, se suscribió entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **RUTA 30 SOLUTIONS**, la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196, para soportar los servicios objeto del contrato requeridos por el organismo, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA incluido, y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- D. El 14 de mayo de 2025, se recibe solicitud de parte del organismo DAGRD con radicado No.20251003302, para adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196.
- E. El 19 de mayo de 2025, se suscribió entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S.**, la cláusula adicional No.1 a la orden de

servicio No.7 del contrato No.202400196, adicionando recursos por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.

- F. El 03 de junio de 2025, se recibe solicitud de parte del organismo DAGRD con radicado No.20251003678, para adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196.
- G. El 09 de junio de 2025, se suscribió entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S.**, la cláusula adicional No.2 a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196, adicionando recursos por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
- H. El 26 de junio de 2025, se recibe solicitud de parte del organismo DAGRD con radicado No.20251004206, para adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) a la orden de servicio No.202400196-7.
- I. El 01 de julio de 2025, se suscribió entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y RUTA 30 SOLUTIONS, la Cláusula Adicional No.3 a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196, adicionando recursos por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
- J. El 17 de julio de 2025, se recibe solicitud de parte del organismo DAGRD con radicado No.20251004638, para adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196.
- K. El 24 de julio de 2025, se suscribió entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y RUTA 30 SOLUTIONS, la cláusula adicional No.4 a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196, adicionando recursos por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
- L. El 12 de agosto de 2025, se recibe solicitud de parte del organismo DAGRD con radicado No.20251005018, para adicionar CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$139.656.756) IVA incluido, a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196.
- M. El 19 de agosto de 2025, se suscribió entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y RUTA 30 SOLUTIONS, la cláusula adicional No.5 a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196, adicionando recursos por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$139.656.756) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.

- N.** El 15 de septiembre de 2025, se suscribió la Modificación No.1 al contrato interadministrativo No.4600104735 de 2025 con radicado No.20251005908, la cual tiene como finalidad adicionar recursos por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$276.699.575), e incluir el OTROSÍ No. 1: modificando la cláusula séptima “Duración del contrato, incluyendo la condición: “o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero”. Esto con el objetivo de garantizar la prestación del servicio, y las demás necesidades que puedan presentarse hasta la finalización del presente contrato interadministrativo
- O.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 16 de septiembre de 2025, mediante escrito con radicado No.20250007452, la Supervisión de la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196 presentó la justificación para adicionar DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$247.121.637) IVA incluido, para mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos del parque automotor del COBM.
- P.** La información presupuestal es la siguiente:

Contrato Interadministrativo	4600104735 DE 2025
Centro de costos	33402
CPC	8714199
Rubro al presupuesto	23202020080038-1
Descripción al Rubro	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR
Valor	\$247.121.637
Disponibilidad presupuestal	2025000846
Registro presupuestal	2025000997
Requerimiento N°	20250007452

- Q.** La presente Cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$247.121.637) IVA incluido, a la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196.

SEGUNDO: Esta orden de servicio se encuentra cubierta por las garantías aprobadas el 19 de junio de 2025 para el contrato marco No.202400196, Sin embargo, el contratista teniendo en cuenta esta modificación, deberá ampliar la cobertura de la base póliza a un valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000.000)

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No.6 de la orden de servicio No.7 del contrato No 202400196.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación a la orden de servicio, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.



ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios ESU



JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Yurlay Danery Aguirre Patiño - Supervisora de la orden de servicio No.7 del contrato No.202400196 

Revisó: Cindy Lorena Mazo Lopera - Profesional Universitaria – Subgerencia Administrativa y Financiera 

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitaria - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.